



# Resolución Jefatural

## Nº 669-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 01 de julio de 2021

### VISTOS:

El Informe Nº 920-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 30344-2021 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas

o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: \* Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.\* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que *el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 01 de julio del 2021, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021”, que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el artículo 5 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021”, *“5.1. La convocatoria 2021 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta cincuenta y seis (56) becas. Estas becas son producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de convenios de cooperación interinstitucional 5.2. El otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en tres momentos”;*

Que, por su parte, el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a las Instituciones, sedes y carreras/cursos elegibles, establece que: *“6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y carreras/cursos se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. Y 6.2. La lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles; así como el detalle de las becas a ofertar por cada momento del concurso, es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante*

*Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas el mismo día de aprobación de las Bases.”;*

Que asimismo el artículo 7 de las referidas bases, precisa que *“El periodo de duración de las becas ofertadas se precisa en la Lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles; y está sujeto al plan de estudios y normativa de la Institución Educativa cooperante.”* Asimismo, el artículo 8 de las Bases, establece que *“La Beca es una beca especial obtenida en calidad de donación por las Instituciones Educativas cooperantes, sus beneficios se precisan en la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles. Las becas ofertadas no son subvencionadas por el PRONABEC. Los becarios asumen los conceptos no cubiertos por las IES cooperantes, conforme a lo establecido en Lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles.”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos de las Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, determinó la lista de instituciones de educación superior, las mismas que: i) cuentan con el licenciamiento institucional correspondiente y que, ii) mediante convenios de colaboración interinstitucional cuentan con el compromiso de donación de becas de estudios, siendo un total de cincuenta y seis (56) becas a considerar para la Convocatoria 2021;

Que, asimismo la citada unidad, precisa que en correspondencia a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de las Bases del Concurso y con la finalidad de brindar información pertinente y oportuna a los postulantes interesados en acceder a las becas de estudios ofertadas, la Lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles precisa la siguiente información de cada beca ofertada: a) Momento a considerar según las Bases del Concurso, b) Región, de ubicación de la IES-Sede, c) Tipo de institución (Institutos de Educación Superior o Universidad), d) Tipo de gestión (pública o privada), e) Institución educativa, según convenio o adenda, f) Denominación de carreras / cursos, según convenio o adenda, g) Sede de la IES, según convenio o adenda, h) Tipo carrera / curso, según convenio o adenda, i) Tipo de beca, según convenio o adenda, j) Duración de la carrera / curso, según convenio o adenda, k) N° de becas ofertadas, según convenio o adenda, l) Contenido de la beca, según convenio o adenda, m) Otras consideraciones, costos no cubiertos por la beca, según convenio o adenda y/o información brindada por la IES, n) Promedio para mantener la beca, según convenio o adenda y/o información brindada por la IES, o) Perfil del postulante, según convenio o adenda y/o información brindada por la IES y p) Requisito de admisión / ingreso, según convenio o adenda y/o información brindada por la IES. En ese sentido, la UES señala que, la propuesta de la Lista de IES, sedes y carreras/cursos elegibles para el Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento, las Bases del Concurso y la documentación proporcionada por las entidades competentes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria

Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras/Cursos elegibles del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**